CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

Yo JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado (a) con C.C. No. 28252406, de Mogotes, Santander, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. MC-013-2024
Dada en Mogotes, Santander a los (12) doce días del mes de abril de 2024.



JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
C.C. N.º 28252406, de Mogotes, Santander.

FORMATO RELACION Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

PROPONENTE: JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
C.C. N.º 28252406, de Mogotes, Santander.

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	VALOR EN SMMLV	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE
047 - 2018	$ 19.000.000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÀ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÀN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018	ALCALDIA DE MOGOTES
058-2019	$22.800.000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÀ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON	ALCALDIA DE MOGOTES

		DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÒN; ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÒN DE VICTIMAS Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2019.	

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
C.C. N.º 28252406, de Mogotes, Santander.

PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

Para todos los efectos, el valor de mi propuesta económica es la siguiente:

PRESUPUESTO DE ALIMENTACION					
DESAYUNOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 23.320,00	$ 1.632.400,00
ALMUERZOS					
2	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) GRANOS: ARVEJA, FRIJOL BLANCO O GARBANZO (100 GRAMOS), POLLO (PIERNA PERNIL) DE 350 GRAMOS, TUBÉRCULO: PAPA AL VAPOR O FRITA, YUCA AL VAPOR O FRITA, PAPA CRIOLLA (80 GRAMOS), ENSALADA (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET	UND	70	$ 29.410,00	$ 2.058.700,00
CENAS					
3	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS),	UND	70	$ 26.080,00	$ 1.825.600,00

	GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)				
REFRIGUERIOS					
4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMAN CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 9.190,00	$ 643.300,00
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 6.160.000,00**
HIDRATACIÓN					
1	HIDRATACION: BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	UND	70	$ 2.600,00	$ 182.000,00
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 182.000,00**

VALOR TOTAL	**$ 6.342.000,00**

NOTA 1: EN EL VALOR SE ENCUENTRAN INLUIDOS TODOS LOS DESCUENTOS DE LEY

NOTA 2: Incluye, Preparación, suministro, organización, empacado y transporte, al sitio establecido por el supervisor

Valor unitario de la propuesta es de noventa mil seiscientos pesos ($90.600) MCTE.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($6.342.000,00) M/CTE**

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de proponente, a los (12) doce días del mes de abril, del año 2024

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
C.C. N.º 28252406, de Mogotes, Santander.

ENTREGA A DOMICILIO

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

Respetados señores:

En dado caso que, sea adjudicada la propuesta Yo, JAINE MERCEDES RINCON MOLINA identificada con cedula de ciudadanía número 28.252.406, de Mogotes, Santander, en condición de proponente. Me comprometo a realizar la entrega a domicilio el suministro de alimentos, en los lugares y horas establecidas por quien fuese el supervisor del contrato.

Atentamente,



JAINE MERCEDES RINCON MOLINA,
C.C. Nº 28.252.406, de Mogotes, Santander.

EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

Respetados señores:

En dado caso que, sea admitida la propuesta Yo, JAINE MERCEDES RINCON MOLINA identificada con cedula de ciudadanía número 28.252.406, de Mogotes, Santander, en condición de proponente. Me comprometo a realizar el embalaje de los productos a suministrar en canastillas plásticas o cajas de icopor limpias, desinfectadas y cubiertas con papel bolsa para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Atentamente,

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA,
C.C. Nº 28.252.406, de Mogotes, Santander.

CERTIFICACION DE COMPROMISO

Mogotes, abril 12 de 2024

Doctora
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

REF: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

Respetados señores:

En dado caso que, sea admitida la propuesta Yo, JAINE MERCEDES RINCON MOLINA identificada con cedula de ciudadanía número 28.252.406, de Mogotes, Santander, en condición de proponente. Certifico que en el caso de que, en el momento de la recepción del bien, este presente algún defecto (estado de productos suministrados), se devolverá y el oferente tendrá una (1) hora para entregar el bien en óptimas condiciones.

Atentamente,

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA,
C.C. Nº 28.252.406, de Mogotes, Santander.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 12/02/2024 HORA: 10:40:3
Recibo No. 11336129, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K0QA280E0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	ALMUERZOS DONDE MECHIS
Matrícula No.	345407
Fecha de matrícula:	25 de Abril de 2016
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	12 de Febrero de 2024
Activos Vinculados:	$1.500.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	CARRERA 9 # 5 - 34
Municipio:	Mogotes
Correo electrónico:	yenisita35@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3213686659
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611
Actividad secundaria Código CIIU: 5511
Otras actividades Código CIIU: 5612
Otras actividades Código CIIU: 5613

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SERVICIO DE RESTAURANTE

PROPIETARIO

Nombre:	RINCON MOLINA JAINE MERCEDES
Identificación:	28252406-1
Domicilio:	Mogotes

Signature Not Verified
Firma R/

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 12/02/2024 HORA: 10:40:3
Recibo No. 11336129, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K0QA280E0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	0345406
Fecha de matrícula:	25 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	12 de Febrero de 2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 12/02/2024 HORA: 10:40:3
Recibo No. 11336129, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K0QA280E0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.252.406**

APELLIDOS **RINCON MOLINA**

NOMBRES **JAINE MERCEDES**

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1958**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-JUN-1977 MOGOTES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2713600-59164371-F-0028252406-20080702 01271 08184A 02 222763111

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117747490591

(415)7707212489984(8020) 000211774749059 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2 8 2 5 2 4 0 6	1	RINCON	MOLINA	JAINE	MERCEDES	4

24. Actividad económica principal: 5 6 1 1 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 40,000,000 | Deudas 30: 542,000 | Total patrimonio líquido 31: 39,458,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	74,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	31,422,000
Renta líquida	34	0	46	0	61	0	78	42,578,000
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas — Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas — Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas — **Total rentas exentas**	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables — Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables — Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables — **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	42,578,000
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	0	90	42,578,000

Ren. líquida céd. gen.	91	42,578,000	Ren. ex. y ded. imp. II.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	42,578,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	42,578,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — General y de pensiones	117	219,000
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	219,000
Descuentos — Imp. pagados en el exterior 123: 0	Donaciones 124	0
Descuentos — Otros 125: 0	**Total descuentos trib.** 126	0
Impuesto neto de renta	127	219,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	219,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	1,382,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto 135	Sanciones 136	Total saldo a pagar 137	Total saldo a favor 138
0	424,000	0	739,000

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN — 2023-10-01 / 09:06:19 PM — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

2 0 2 3 - 1 0 - 0 1 / 2 1 : 0 6 : 1 9

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900079621511

2023349274389 4

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844996514

(415)7707212489984(8020) 000001484499651 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 2 5 2 4 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 4 5 4 0 6 0 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844996514

(415)7707212489984(8020) 000001484499651 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 2 5 2 4 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1	
162. Nombre del establecimiento: ALMUERZOS DONDE MECHIS		
163. Departamento: Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio: Mogotes 4 6 4	
165. Dirección: CR 9 5 34		
166. Número de matrícula mercantil: 3 4 5 4 0 7	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 6 0 4 2 5	
168. Teléfono: 3 2 1 3 6 8 6 6 5 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003560399

(415)7707212489984(8020) 000014100356039 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 2 5 2 4 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 2 5 2 4 0 6	1 9 7 7 0 6 0 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Mogotes 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	MOLINA	JAINE	MERCEDES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALMUERZOS DONDE MECHIS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Mogotes 4 6 4

41. Dirección principal: CR 9 5 34

42. Correo electrónico: yenisita35@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 6 8 6 6 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 1 6 0 4 2 5	5 5 1 1	2 0 1 6 0 4 2 5	5 6 1 2 / 5 6 1 3	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 0

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios: | 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003560399

(415)7707212489984(8020) **000014100356039 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 2 5 2 4 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 4 5 4 0 6 0 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003560399

(415)7707212489984(8020) **000014100356039 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 2 5 2 4 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1	

162. Nombre del establecimiento: ALMUERZOS DONDE MECHIS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Mogotes 4 6 4	

165. Dirección: CR 9 5 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 4 5 4 0 7	2 0 1 6 0 4 2 5	
168. Teléfono: 3 2 1 3 6 8 6 6 5 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de abril de 2024, a las 09:11:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28252406
Código de Verificación	28252406240412091101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245063589

PIB
13:47:06

Bogotá DC, 12 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAINE MERCEDES RINCON MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28252406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/04/2024 01:47:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28252406 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89661599** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:09 AM horas del 12/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28252406**

Apellidos y Nombres: **RINCON MOLINA JAINE MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO USO DE SUELO

220-03-01-48

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES

Solicitud elevada por:	JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
cedula	28.252.406-1

ESPECIFICACIÓN DEL PREDIO:

Predio:	Urbano
Numero predial	684640100000001900010000000000
Matricula Inmobiliaria	SIN
PROPIETARIO	PARROQUIA DE MOGOTES
DIRECCIÓN:	KR 8 5 65
Con destino a:	Tramites Personales

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del esquema de ordenamiento territorial del municipio, se constató que el uso de suelo destinado por dichos estudios y aprobado mediante acuerdo Municipal No 004 del 09 de junio de 2003,Plano FU6 DE 8,AREAS DE ACTIVIDAD URBANA el predio descrito está clasificado en :

ZAI, ZONA DE ACTIVIDAD INSSTITUCIONAL

Reglamentación de uso:

Usos Principales:	Institucional 1.
Usos Compatibles:	Comercio 1 Y 2
Usos Prohibidos:	Comercio 3 y 4. .

Clasificación:

Para la clasificación de los establecimientos comerciales y/o de servicios, se tendrá en cuenta el impacto urbanístico y ambiental entre los que se encuentra intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere, requerimientos de estacionamientos y áreas de cargue y descargue, magnitud del área requerida, impacto Sico - social negativo, impacto ambiental negativo en cuanto ruidos y olores que pueden producirse, riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

A. COMERCIO GRUPO 1

Son aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonal y vehicular. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos comerciales:

VENTA DE BIENES:

- ✓ Alimentos y vivieres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.
- ✓ Artículos farmacéuticos y cosméticos: Farmacia y droguería

- ✓ Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.
- ✓ Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

- ✓ Servicios personales: salones de belleza, peluquería
- ✓ Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías
- ✓ Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos.

B. COMERCIO GRUPO 2.

Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo el siguiente establecimiento:

VENTA DE BIENES

- ✓ Alimentos, ranchos y licores: Mini mercados.
- ✓ Almacenes de vestuario y textiles en general.
- ✓ Artículos para el Hogar
- ✓ Artículos de ferretería y construcción
- ✓ Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.
- ✓ Otros: con características similares

SERVICIOS:

- ✓ Profesionales: Oficinas.
- ✓ Turísticos: Hoteles, residencias.
- ✓ Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.
- ✓ Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

C. COMERCIO GRUPO 3

Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

- ✓ Combustibles: Distribuidora de aceites y lubricantes.
- ✓ Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general
- ✓ Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS

- ✓ Bodega de almacenamiento y depósito,
- ✓ Mantenimiento: talleres de reparación automotriz,
- ✓ Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes.
- ✓ Otros: con características similares
- ✓

D. COMERCIO GRUPO 4:

Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

- ✓ Salas de velación

- ✓ Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.
- ✓ Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. la reglamentación será la establecida en el decreto 1521 de 1998.
- ✓

Artículo 87° - USO INSTITUCIONAL

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1.

Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

- ✓ Educación: Colegio, Escuela, jardín infantil
- ✓ Culto: Iglesia, casa parroquial
- ✓ Social y cultural: Salón comunal
- ✓ Asistencial: Centro de Salud
- ✓ Recreativos: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2.

Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

- ✓ Administrativos: Palacio municipal.
- ✓ Seguridad: Inspección de policía
- ✓ Económicos: Plaza de mercado, matadero.
- ✓ Funerarios: Cementerio
- ✓ Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, Disposiciones de residuo sólidos.

Artículo 88° - USO INDUSTRIAL

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de Mogotes se clasifican en:

Industria Grupo 1. Industria doméstica artesanal:

Comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- ✓ Adornos, sombreros, hebillas, botones y similares.
- ✓ Artículos para el hogar
- ✓ Tejido
- ✓ Artesanías
- ✓ Cerámicas
- ✓ Confecciones
- ✓ Galletas, confites, postres y similares.

- ✓ Tallas de madera, molduras, accesorios.

Industria grupo 2. Industria liviana. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- ✓ Alimentos Otros con caracteristicas similares.
- ✓ Carpintería metálica, aluminio, madera y/o, ornamentación.
- ✓ Conservas y salsas
- ✓ Derivados de la harina.
- ✓ Bobinados de motores.
- ✓ Fabricación de equipos de oficina.
- ✓ Muebles en madera.
- ✓ Embutidos y enlatados.

Cuando un uso no haya sido clasificado como principal o compatible se entenderá prohibido

Para constancia se firma en Mogotes a los 12 días del mes de mayo del año 2022

ING. NÉSTOR HERRERA LESMES Técnico Administrativo	*ING. DIANA PATRICIA PINTO PINTO* Secretaria de Planeación y Obras Publicas
GENERÓ CERTIFICADO	REVISÓ Y APROBÓ CERTIFICADO
FECHA:,12-05-22	*FECHA:,*

REVISO: ING. HUGO MARTÍNEZ TORRES
CARGO. PROF. APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

E.S.E. HOSPITAL
SAN PEDRO CLAVER
Mogotes - Santander
Atención Humanizada con Calidad, Oportunidad y Sentido Social

Resultados de Laboratorio Clinico

Fecha y Hora Orden	ORDEN DE SERVICIO	Cuenta	Id Apertura	Nro. Pág
2024-02-12 15:09	00240212025	0024020968		1 de 2

Paciente	Identificación	Sexo	Fecha Nacimiento	Edad	Teléfono
JAINE MERCEDES RINCON MOLINA	CC 28252406	Femenino	1958-03-12	65 Años	1234567890

Zona/Dirección	Administradora	Nro Contrato
Urbana / CR 9 5 34	ATENCION A PARTICULARES	PARTICULARES

INMUNOLOGIA

SEROLOGIA SIFILIS VDRL		Valores Normales	03
RESULTADO	NO REACTIVO"		

Dra. Yajaira Nobles U.
Bacteriólogo U. Pamplona
Res. 1137 de 2006

NOBLES USECHE
YASMIN YAJAIRA
BACTERIOLOGIA
Tarjeta Profesional:

Fecha y Hora Validación: 2024-02-12 15:11

MICROSCOPIA

COLORACION DE GRAM		Valores Normales	01
MUESTRA	FOTIS DE GARGANTA		
RESULTADO	MICROBIOTA NORMAL		
REACCIÓN LEUCOCITARIA	"NO SE OBSERVA EN LA MUESTRA EXÁMINADA		

Dra. Yajaira Nobles U.
Bacteriólogo U. Pamplona
Res. 1137 de 2006

NOBLES USECHE
YASMIN YAJAIRA
BACTERIOLOGIA
Tarjeta Profesional:

Fecha y Hora Validación: 2024-02-12 15:11

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH		Valores Normales	02
RESULTADO	NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS		
MUESTRA	RASPADO DE UÑAS		

Dra. Yajaira Nobles U.
Bacteriólogo U. Pamplona
Res. 1137 de 2006

NOBLES USECHE
YASMIN YAJAIRA
BACTERIOLOGIA
Tarjeta Profesional:

Fecha y Hora Validación: 2024-02-12 15:11

COPROLÓGICO		Valores Normales	04
ANALISIS FISICO			
COLOR	MARRON		
CONSISTENCIA	BLANDA		
MOCO	NO SE OBSERVA		
SANGRE	NO SE OBSERVA		
ANALISIS MICROSCOPICO			
LEUCOCITOS	NO SE OBSERVAN EN LA MUESTRA EXAMINADA xc		
ERITROCITOS	NO SE OBSERVAN EN LA MUESTRA EXAMINADA xc		

Powered by CamScanner

E.S.E. HOSPITAL
SAN PEDRO CLAVER
Mogotes - Santander
Atención Humanizada con Calidad, Oportunidad y Sentido Social

Resultados de Laboratorio Clinico

Fecha y Hora Orden	ORDEN DE SERVICIO	Cuenta	Id Apertura
2024-02-12 15:09	0024021202S	0024020968	

Paciente	Identificación	Sexo	Fecha Nacimiento	Edad	Teléfono
JAINE MERCEDES RINCON MOLINA	CC 28252408	Femenino	1958-03-12	65 Años	1234567890

Zona/Dirección	Administradora	Nro Contrato
Urbana / CR 9 6 34	ATENCION A PARTICULARES	PARTICULARES

FLORA BACTERIANA	NORMAL	
PARASITOS		
PARASITOS INTESTINALES	NO SE OBSERVAN PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA EXAMINADA	

Dra. Yajaira Nobles U.
Bacteriólogo - Pamplona
Reg. 1737 de 2008

NOBLES USECHE
YASMIN YAJAIRA
BACTERIOLOGIA
Tarjeta Profesional:

Fecha y Hora Validación: 2024-02-12 15:11

Powered by CamScanner

E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER

NIT: 890204659 - 9 - E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES
CALLE 6 N° 10 - 11 - MOGOTES SANTANDER
Teléfono: 7279145 - 7279249
gerencia.esehospitalsanpedrocl@gmail.com

R_RSS_HC_E
Impreso por: DLO - 12 / 02 /2(

Versi(

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCIONES

Día	Mes	Año	Hora Aten.	Nro. Cuenta	Id Item
12	02	2024	15:44	0024021037	00001891420001

Tipo Usuario	Tipo Afiliado	Edad	Fecha de
Subsidiado	Otro Miembro del Núcleo	65 Años	D 12 M

Nro. Teléfono	Nro. Celular	Nro. Identificación	Sexo	Estado Civil	Fecha de Nacimiento	Nro. Carnet
	1234567890	CC: 28252406	F		D 12 M 03 A 1958	

Nombres	Departamento	Municipio
JAINE MERCEDES RINCON MOLINA	SANTANDER	MOGOTES

Contrato Nro	Código	Administradora	Embarazada		TR1	TR2	TR3	Fecha de Apertura	Hc
TMP EPSS4119001	EPSS41	NUEVA E.P.S S.A SUBSIDIADO		SI				D 12 M 02 A 2024	
				NO					

Ficho Acompañante

Nombres:
Parentesco:
Teléfono:
Dirección Responsable:

Ficho Responsable

Nombres:
Parentesco:
Teléfono:

EVOLUCIONES

Subjetivo
MC: REPORTE DE PARACLINICOS
EA: PACIENTE FEMENINA DE 65 AÑOS DE EDAD ACUDE A COSNULTA CON RESPORTE DE PARACLINICO. SEROLOGIA NO REACTIVA, COLORA(
FROTIS DE GARAGNATA NORMAL, KOH NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS EN UÑAS, CPL SIN PARSITOS INTESTINALES

SIGNOS VITALES

Signos Vitales

Tensión Arterial	110 / 80 [mmHg]	F. Cardíaca	70 [L/M]
F. Respiratoria	22 [R/M]	Temperatura	36.5 [C]
Altura	160 [Cm]	Peso	76.2 [Kg]
Masa Corporal	29.77 Sobrepeso	Sint. Resp	N

Control Neurológico

Apertura Ocular:
Rta Verbal:
Rta Motora:
Glasgow:

PUPILA OJO DERECHO		PUPILA OJO IZQUIERDO	
Tamaño [mm]	Reacción:	Tamaño [mm]	Reacción:

EXAMEN FISICO

Cabeza y Cuello	Cardiopulmonar	Mamas
Normocefalo, ojos PINRAL, no masas	Rs Cs Rs, no soplos ACP bien ventilados	Normal
Abdomen	**Genitourinarios**	**Extremidades**
Rs Is (+) Abdomen blando no doloroso a la palpación, no masas, no megalias, no hay signos de irritación peritoneal	Genitales Normoconfigurados	Sin alteraciones
Osteoarticulares	**Piel y Faneras**	**Exámen Mental**
Normal	Sin alteraciones	Normal

Neurológico
Conciente,alerta,orientado,glasgow 15/15 no signos meningeos

ANALISIS

PACIENTE FEMENINA DE 65 AÑOS DE EDAD ACUDE A COSNULTA CON RESPORTE DE PARACLINICO. SEROLOGIA NO REACTIVA, COLORACION GR
DE GARAGNATA NORMAL, KOH NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS EN UÑAS, CPL SIN PARSITOS INTESTINALES. EN EL MOMENTO CON E
HEMODINAMICA AFEBRIL HIDRATADA SIGNOS VITALES EN METAS SIN SIRS CLINICO RESTO DE EXAMEN FISICO DENTRO DE PARAMETROS DE N(
POR LO ANTERIOR SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS

Cód	Descripción Diagnostico	Tipo Diag
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	Impresión Diag

PLAN

SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

FIRMA DEL PACIENTE

FIRMA DEL MEDICO O PERSONA RESPONSABLE
LAGUADO ORTIZ DANIELA
MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1098819787

Dra. Daniela Laguado O
Médico S.S.O.
C. C. 1.098.819.787

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 047	
LUGAR Y FECHA:	MOGOTES 09/03/2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES
CONTRATISTA:	**JAINE MERCEDES RINCON MOLINA** C.C. N° 28.252.406 EXPEDIDA EN MOGOTES, SANTANDER. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ALMUERZOS DONDE MECHIS 0MATRÍCULA MERCANTIL: 345406-01 DE FECHA 2016/04/05.
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018".**
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 19.000.000,00)
PLAZO:	HASTA VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
C.D.P. No.:	18-00112 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018.

Entre los suscritos a saber, **DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.299.631 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Alcalde Municipal de Mogotes, elegido popularmente para el periodo constitucional 2016–2019, cargo del cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2015, mediante Escritura Pública Número 244, de la Notaría Única del Circulo de Mogotes Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de Mogotes, con NIT 890.205.632-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la **JAINE MERCEDES RINCON MOLINA,** titular de la cedula de ciudadanía N° 28.252.406 expedida en Mogotes, Santander, propietaria del establecimiento de comercio ALMUERZOS DONDE MECHIS, identificado con matricula mercantil N° 345407 de fecha veinticinco (25) de abril de 2016; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **El CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: I. Que la función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 Constitución Política). II. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 782 de 2002 y 1106 de 2006, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 y declarada de vigencia permanente por el parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". III. Que en cuanto a la destinación de los recursos del fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1421 de 2010, y vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, consagra: *"(...) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."* IV. Que el artículo 9 del Decreto 399 de 2011, fija: *"Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Artículo 6°, todo Municipio y Departamento, deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia*

ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley." **V.** Que en el Municipio de Mogotes, se realizan numerosas actividades culturales, folclóricas, deportivas y recreativas; eventos de afluencia masiva a los cuales concurren tanto propios, como visitantes y turistas, así pues y ante los posibles peligros, con el fin de prevenir actos violentos, siempre se solicita el aumento del pie de fuerza pública con el ánimo de fortalecer la seguridad, lo cual implica la presencia temporal de un grupo adicional de agentes policiales a quienes se les debe brindar alimentación y hospedaje mientras permanezcan en el Municipio. **VI.** Que para la vigencia 2018, se tienen programadas en todo el país las elecciones para Congreso y Presidencia de la República, en tal sentido con el propósito de garantizar la seguridad de todos los mogotanos en estas épocas electorales, sin duda alguna se estará en la necesidad de pedir apoyo policial, toda vez que las unidades con las que cuenta la Estación de Policía Municipal, no son suficientes para cubrir la seguridad del Municipio en estas épocas. **VII.** Que el comandante de la Estación de Policía de Mogotes presentó proyecto, por medio del cual requirió la asignación de recursos del Fondo Cuenta para alimentación y alojamiento del personal que llegue de apoyo a la Estación de Policía Mogotes, a fin de garantizar la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la Preservación del Orden Público. **VIII.** Que el proyecto fue presentado al Comité de Orden Público, quienes por unanimidad lo aprobaron mediante Acta de fecha 28 de febrero de 2018, recursos comprometidos del fondo cuenta territorial del Municipio de Mogotes, tal como lo disponen los artículos 7 y 8 del Decreto 2170 de 2004 y el Artículo 18 del Decreto 399 de 2011. **IX.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad territorial, es contratar el suministro de alimentación y hospedaje para el personal policial que realizará el refuerzo de seguridad en las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el municipio de Mogotes – Santander durante la vigencia 2018. **X.** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **XI.** Que la Oferta de la Proponente **JAINE MERCEDES RINCON MOLINA,** titular de la cedula de ciudadanía N° 28.252.406 expedida en Mogotes, Santander, propietaria del establecimiento de comercio ALMUERZOS DONDE MECHIS, identificado con matricula mercantil N345407 de fecha veinticinco (25) de abril de 2016; resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos que exigió la entidad en la invitación Pública No. MC-007-2018. **XII.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una mínima cuantía que se identificó con el N° MC-007-2018. **XIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de **SUMINISTRO** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que realizará el suministro objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás

documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Mogotes a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018"**, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	DESAYUNO	Una porción de proteínas 80 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo).
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 125 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas).
3	CENA	Una porción de proteína (100 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo).
4	HOSPEDAJE	Habitación cama sencilla.
5	HOSPEDAJE	Habitación cama doble.
6	HOSPEDAJE	Habitación para 12 personas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades dependerán del número de unidades policiales que lleguen como refuerzo para cada evento a desarrollarse en el Municipio de Mogotes, Santander. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,oo),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades, y que las mismas dependerán del número de unidades policiales que lleguen a brindar refuerzo en las diferentes actividades que desarrolle el Municipio, se cancelara al contratista, conforme a los siguientes valores unitarios ofertados:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Una porción de proteínas 80 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo).	$ 12.000
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 125 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas).	$ 12.000
3	CENA	Una porción de proteína (100 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo).	$ 12.000
4	HOSPEDAJE	Habitación cama sencilla.	$ 25.000
5	HOSPEDAJE	Habitación cama doble.	$ 30.000

6	HOSPEDAJE	Habitación para 12 personas.	$ 180.000
TOTAL			$ 271.000

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El MUNICIPIO DE MOGOTES pagará al Contratista mediante: ACTAS PARCIALES MENSUALES, según el consumo de alimentos conforme a los precios unitarios ofertados. Previa la legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejara constancia del cumplimiento del suministro. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde **LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1.Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud. 9.3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.7. Realizar la entrega de los alimentos conforme a las condiciones de calidad, cantidad y tiempo señaladas en el contrato. 9.8. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.9. Hacer entrega de los elementos del contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.11. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 9.12. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO le solicite. (En caso de requerirse). 9.13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la Administración Municipal. 9.14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del

contrato. 9.15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.16. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES LEGALES** 9.17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.18. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.19. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.21. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.22. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.23. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.24. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 9.25. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.26. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.27. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 11.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 11.2. Poner a disposición del contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que se facilite su labor. 11.3. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. 11.4. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. 11.5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 11.6. Proyectar acta de liquidación. 11.7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la entrega de los alimentos contratados y/o en la prestación del servicio de hospedaje en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no Imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C)

Por cada día de incumplimiento en la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas de acuerdo al plazo estipulado una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En el presente proceso se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Mogotes, Santander, la siguiente garantía:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales a la requerida en la cláusula 19. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATANTE	INFORMACIÓN CONTRATISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES	**JAINE MERCEDES RINCON MOLINA** C.C. No. 28.252.406 expedida en Mogotes
DIRECCIÓN: Calle 5 No. 7 – 29, Casa de Gobierno Municipal Mogotes, Santander.	**DIRECCIÓN:** Carrera 9 No 5-34 Mogotes, Santander.
TELEFONO: 727 9240.	**TELEFONO:** 321 368 6659
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@mogotes-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO**: N/R

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** quien verificara todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La invitación pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el Municipio de Mogotes, en los sitios descritos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Presupuestal No. **18-00112** de fecha primero (01) de marzo de 2018, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de MOGOTES, con rubro:

CDP N° 18-00112		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
A.18.4	Fondo de seguridad de las entidades territoriales- FONSET (Ley 1421 de 2010).	$ 19.000.000,00
	TOTAL	**$ 19.000.000,00**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en

los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mogotes, Santander, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

EL MUNICIPIO,

DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
C.C. No. **28.252.406** expedida en Mogotes
Carrera 9 No. 5-34, Mogotes Santander
321 368 6659

Proyectó: **Esteban Nicolás Álvarez Díaz**
Cargo: CPSP/ Apoyo Secretaria de Gobierno
Aspectos Técnicos

Revisó: **Doris Yasmin Serrano Rangel**
Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal
Aspectos Jurídicos y Legales.

Revisó: **Alix Yasmith Vargas Zambrano**
Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal
Aspectos Financieros y Presupuestales.

Revisó: **María Eugenia Rangel Guerrero**
Cargo: Asesora Jurídica del Municipio
Aspectos Jurídicos en Contratación

ACTA:	LIQUIDACIÓN			
CONTRATISTA:	**JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**			
C.C. No.:	28.252.406 de Mogotes			
SUPERVISOR:	**DORIS JASMÍN SERRANO RANGEL,** Secretaria de Gobierno Municipal			
CONTRATO No.:	047 - 2018	**FECHA:**	Marzo 09 de 2018	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO			
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARA EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018".			
C.D.P. No.:	18-00112	**FECHA:**	Marzo 01 de 2018.	
R.P. No:	18-00161	**FECHA:**	Marzo 09 de 2018.	
RUBRO PRESUPUESTAL:	**A.18.4** Fondo de seguridad de las entidades territoriales – fonset (ley 1421 de 2010).			
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS				
CLASE DE AMPARO:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**			
	VIGENCIA:	**DESDE:**	Marzo 09 de 2018.	
		HASTA:	Abril 26 de 2019.	
	SUFICIENCIA:		**$1.900.000**	
	CALIDAD DEL SERVICIO			
	VIGENCIA:	**DESDE:**		
		HASTA:		
	SUFICIENCIA:			
FORMA DE PAGO:	Actas parciales mensuales, según el consumo de alimentos conforme a los precios unitarios ofertados. Previa la legalización de la obligación contraída, para lo cual el Supervisor dejara constancia del cumplimiento del suministro.			
PLAZO:	HASTA VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.			
FECHA DE INICIACIÓN:	MARZO 09 DE 2018			
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 26 DE 2018			
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($19.000.000).			

ADICIÓN:	**SI**	**NO**
		X
PRORROGA:	**SI**	**NO**
		X
OTRO SI:	**SI**	**NO**
		X

MODIFICACIÓN DE LOS AMPAROS EN CASO DE ADICIÓN O PRORROGA	N/A.	
CESIÓN:	**SI**	**NO**
		X
SEGURIDAD SOCIAL:	**SI**	**NO**
	X	

En el Municipio de Mogotes, Santander, reunidos: de una Parte, **DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA,** Alcalde Municipal, Representante Legal del MUNICIPIO, **DORIS JASMÍN SERRANO RANGEL,** Secretaria de Gobierno Municipal, en calidad de SUPERVISORA del Contrato, y de la otra, **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA,** identificada con cedula de ciudadanía No **28.252.406**, expedida en Mogotes, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de Mogotes y JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA se celebró el Contrato de Suministro No. 047 de 2018, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARA EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2018".

2. Que mediante Resolución No 099 de Marzo 09 de 2018, se delegó la actividad de supervisión a la Doctora DORIS JASMIN SERRANO RANGEL, en el cargo de Secretaria de Gobierno Municipal.

3. Que por cumplimiento del objeto contractual se da por terminado el citado contrato.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizara de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150/07 y demás normas que le modifique.

5. Que el supervisor verificó el cumplimiento del objeto del contrato mediante Acta de Recibo Final suscrito el dia veintiocho (28) de Diciembre de 2018.

6. Que el valor del Acta de Recibo Final se estableció en **SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($60.000,oo).**

7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		**$ 19.000.000**
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01	$ 3.053.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02	$ 1.852.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 03	$ 1.615.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04	$ 6.308.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05	$ 504.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 06	$ 504.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 07	$ 326.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 08	$ 72.000	
ACTA DE RECIBO FINAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 09	$ 60.000	
SALDO SIN EJECUTAR	$ 4.706.000	
SUMAS IGUALES	**$ 19.000.000**	**$ 19.000.000**

En consecuencia;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Proceder al pago final correspondiente a la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($60.000,oo).**

SEGUNDO: Dar por liquidado el contrato No 047 de 2018, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

TERCERO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor por parte del Municipio para el contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio, efectué el desembolso correspondiente al pago del Acta de Recibo Final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren, a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato de Suministro No. 047 de 2018.

No siendo otro el objeto, en constancia es firmada la presente acta, una vez leída y aprobada como aparece; por quienes en ella intervinieron, en Mogotes Santander, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).-

EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA
C.C. No. **28.252.406** expedida en Mogotes

LA SUPERVISORA,

DORIS JASMÍN SERRANO RANGEL
Secretaria de Gobierno Municipal

DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Alcalde Municipal

Elaboró: **Juan Carlos Rueda Pradilla**
Cargo: Auxiliar Administrativo Apoyo Secretaria de Gobierno

Revisó: **Doris Jasmin Serrano Rangel**
Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal

CONTRATO No. 050 DE 2019			
CLASE:	**DE SUMINISTRO**		
LUGAR Y FECHA:	MOGOTES; ABRIL 2 2019		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES		
CONTRATISTA:	**JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**		
C.C. No.:	**28.252.406** de Mogotes		
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION, ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019".		
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.800.000.oo)		
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**		
C.D.P. No.:	19-00150	**FECHA:**	MARZO 20 DE 2019

Entre los suscritos a saber: **DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.299.631** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Mogotes, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo, mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 25 de Noviembre de 2018, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Mogotes, con NIT **890205632-5,** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**, identificada a través de la cedula de ciudadanía No **28.252.406** de Mogotes, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: I. I. Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, Fonsecón, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. **II.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 782 de 2002 y 1106 de 2006, modificado por el artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 y declarada de vigencia permanente por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, "en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes". **III.** Que en concordancia con lo anterior, se expidió el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones; esta norma en su artículo 2°, determina, "Objetivos del Fondo. El

FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana." **IV.** que en el Municipio de Mogotes se realizan numerosas actividades culturales, folclóricas, deportivas y recreativas; eventos de afluencia masiva a los cuales concurren tanto propios, como visitantes y turistas, así pues y ante los posibles peligros, con el fin de prevenir actos violentos, siempre se solicita el aumento del pie de fuerza pública con el ánimo de fortalecer la seguridad, lo cual implica la presencia temporal de un grupo adicional de agentes policiales a quienes se les debe brindar alimentación y hospedaje mientras permanezcan en el Municipio. **V.** Que adicional a lo antecedente, el comandante de la Estación de Policía de Mogotes presentó proyecto en donde refirió: "*De manera atenta y respetuosa me permito hacer entrega a su Despacho, proyecto de inversión, para su asignación de los recursos fondo cuenta (ley 418 de 1997) cuyo objeto es: "Suministro de alimentación (desayuno –almuerzo-cena) y hospedaje de un personal de la policía nacional quienes prestaran el servicio de apoyo durante las diferentes actividades como fines de semana, festival musical, fiestas del retorno, comicios electorales y fiesta de fin de año en lo corrido de la vigencia fiscal 2019, por un valor que asciende a la suma de diecinueve millones M/CTE $19.000.000.000, con el objetivo de fortalecer el modelo nacional de vigilancia ciudadana y preservación del orden público de esta jurisdicción*" **VI.** que respecto al **SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES,** se tiene que para facilitar la implementación de la "política pública para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno" en el componente de participación efectiva, el Estado a través de la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución No 01282 de noviembre 30 de 2016; a través de este Acto Administrativo se establecen los protocolos de participación efectiva de la población víctima del conflicto armado interno en lo que respecta al apoyo y financiación por parte de las entidades distritales, departamentales y municipales, señalando que las entidades territoriales dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico para los integrantes y representantes de las Mesas Municipales de Participación de Víctimas. En este orden de ideas y para promover la participación de este grupo poblacional en los diferentes espacios de incidencia, se hace necesario garantizar el apoyo logístico para el desarrollo de las reuniones que señala la Resolución No. 01282 de Noviembre 30 de 2016, consistente en el suministro de almuerzos, cenas y refrigerios para los integrantes y representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas de Mogotes, los cuales serán entregados en las correspondientes sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas de Mogotes, de conformidad con el Plan de Trabajo de la vigencia; aunado a lo anterior se tiene que para este año 2019, se realizará convocatoria de atención a todas las víctimas, en tal sentido, se suministrara almuerzo y refrigerio a fin de lograr su efectiva participación. **VI.** Que en cuanto al **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION;** se requiere con base en los lineamientos del Plan Operativo Anual – POA de la vigencia 2019 del programa Familias en Acción, el cual establece que se debe garantizar el recurso y logística necesaria para la efectiva realización y asistencia a los espacios de participación social del componente del bienestar comunitario como los son los encuentros pedagógicos, dentro de los cual estará inmerso el suministro de refrigerios, para garantizar la participación continua de las madres líderes, veedoras y de apoyo **VII.** Que la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Salud Municipal, desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **VIII.** Que la Oferta del Proponente **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**, identificada a través de la cedula de ciudadanía No **28.252.406** de Mogotes, resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos que exigió la entidad en la invitación Pública No. MC-006-2019. **IX.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Mínima Cuantía que se identificó con el N° MC-006-2019. **X** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de **SUMINISTRO** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al

significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
MUNICIPIO	Alcaldía Municipal de Mogotes Santander.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que realizará el suministro objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION, ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019"**.hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Mogotes a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION, ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019"**.bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	DESAYUNO	Una porción de proteínas 80 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo)
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 125 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas)
3	CENA	Una porción de proteína (100 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo)
4	REFRIGERIO	Este deberá estar compuestos por: una empanada de yuca con arroz, huevo, queso, o sándwich de pollo o pastel de pollo y una bebida fría mínimo 200 ml.
5	HOSPEDAJE PARA EL	Habitación cama sencilla.

	PERSONAL POLICIAL	
6	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL	Habitación cama doble.
7	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL	Habitación para 12 personas.

PARAGRAFO: Adicionalmente el contratista deberá: 1.Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, calidad y demás requeridos en el contrato 2. Deberá contar con los recursos suficientes y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar. 3. Prestar los servicios solicitados, en la hora y lugar indicados por el supervisor del contrato. 5. Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, preparación en sitio, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000.oo)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el pago de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Una porción de proteínas 80 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo)	$ 12.000
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 125 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas)	$ 12.000
3	CENA	Una porción de proteína (100 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo)	$ 12.000
5	REFRIGERIO	Este deberá estar compuestos por: Una empanada, sándwich o pastel de pollo y una bebida fría mínimo 200 ml.	$4.800
4	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE POLICIA	Habitación cama sencilla.	$25.000
5	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE POLICIA	Habitación cama doble.	$30.000
6	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE POLICIA	Habitación para 12 personas.	$180.000
TOTAL			$275.800,00

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesoreria Municipal. El MUNICIPIO DE MOGOTES pagará al Contratista mediante: **ACTAS PARCIALES,** según el consumo de alimentos conforme a los precios unitarios ofertados. Previa la legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejara constancia del cumplimiento del suministro. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1.Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.1 Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al instituto Colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de o estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.9.2 Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.3 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.4 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.5 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.6 Realizar la entrega de los alimentos objeto de compraventa conforme a las condiciones de calidad, cantidad y tiempo señaladas en el contrato. 9.7 Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.8 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.9 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. 9.10 Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE MOGOTES le solicite. 9.11 Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.12 Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 9.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.14 Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. 9.15 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES LEGALES 9.16. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.17. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.18. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.20. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.21. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.22. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.23. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 9.24. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.25. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.26. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 11.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 11.2. Poner a disposición del contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que se facilite su labor. 11.3. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. 11.4. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. 11.5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 11.6. Proyectar acta de liquidación. 11.7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES**: El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la entrega de los elementos y/o alimentos contratados, o en la prestación de los servicios descritos en el alcance del proceso en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por

incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total de los elementos y/o alimentos objeto del contrato, o en la prestación de los servicios descritos en el alcance del proceso de acuerdo al plazo estipulado una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En el presente proceso se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Mogotes, Santander, la siguiente garantía:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)
VIGENCIA: Debe tener una vigencia por el plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.	**VIGENCIA:** Debe tener una vigencia por el plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales a la requerida en la cláusula 20. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN MUNICIPIO	**INFORMACIÓN CONTRATISTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES NIT. **890205632-5**	**JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA** C.C. No. **28.252.406** de Mogotes
DIRECCIÓN: Calle 5ª No. 7 – 29 Casa de Gobierno Municipal Mogotes Santander	**DIRECCIÓN:** Carrera 9 No. 5 - 34 Mogotes, Santander
TELEFONO: 727 92 40	**TELEFONO**: 3213686659
CORREO ELECTRÓNICO: secretariadegobierno@mogotes-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO**: yenisita35@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,** quienes verificaran todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. La invitación pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el Municipio de Mogotes, en los sitios descritos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19 - 00150 Fecha 20 de Marzo de 2019, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda, con RUBRO:

CDP No 19-00150		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR ($)**
A.14.20.2.7	Ejes transversales	$3.000.000.oo
A.14.13.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	$800.000.oo
A.18.4	Fondo de seguridad de las entidades territoriales – fonset (ley 1421 de 2010)	$19.000.000.oo
	Total:	$22.800.000.oo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mogotes Santander, a los dos (02) días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).-

EL MUNICIPIO,

DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA
C.C. No. **28.252.406** de Mogotes
Carrera 9 No. 5 - 34 Mogotes
3213686659

Proyectó: **Raquel Sofia Rodriguez Rodriguez**
CPSP/ Apoyo Profesional a la Secretaria de Gobierno

Revisó y aprobó: **Doris Jasmin Serrano Rangel**
Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal
Aspectos Técnicos

Revisó y aprobó: **Jenny Paola Fuentes Gonzalez**
Cargo: Secretaria de Salud Municipal
Aspectos Técnicos

Revisó y aprobó: **Alix Yasmith Vargas Zambrano**
Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal
Aspectos Financieros y Presupuestales.

Revisó y aprobó: **María Eugenia Rangel Guerrero**
Cargo: CPSP/Asesora Jurídica
Aspectos Jurídicos en Contratación

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO No. 050 – 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER Y JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA, identificada a través de la cedula de ciudadanía No **28.252.406** de Mogotes

CONTRATO No. 050 DE 2019			
CLASE:	**DE SUMINISTRO**		
LUGAR Y FECHA:	MOGOTES; ABRIL 2 2019		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES		
CONTRATISTA:	**JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**		
C.C. No.:	**28.252.406** de Mogotes		
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION, ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019".		
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.800.000.oo)		
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**		
C.D.P. No.:	19-00150	**FECHA:**	MARZO 20 DE 2019

ASPECTO DEL CONTRATO ADICIONAL N° 1	
VALOR ADICIONAL:	SE AMPLÍA EL VALOR EN 6.000.000 Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2019.

==========

Entre los suscritos a saber: **DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.299.631** expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Mogotes Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de Mogotes, con NIT 890.205.632-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; de una parte y por la otra **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**, identificada a través de la cedula de ciudadanía No **28.252.406** de Mogotes, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL**, previas las siguientes consideraciones: **I**. Que el comandante de estación de policía, radica oficio solicitando adición al contrato 050 de 2019; con el objetivo de fortalecer el modelo nación de vigilancia comunitaria por cuadrante MNVCC, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadanía y preservación del orden público de esta jurisdicción. . **II**. Que respecto del Proceso Contractual mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad establecida con anterioridad, esta Secretaría considera viable realizar un adicional al Contrato de suministro N° 050 2019, suscrito con **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA** identificada a través de la cedula de ciudadanía No **28.252.406** de Mogotes, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION, ASI COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019", por tratarse del mismo objeto contractual. **III**. Que dentro de las cláusulas del contrato encontramos la cláusula quinta que reza... "***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000.oo)** incluido el IVA *y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato*". **IV**. Que dada la necesidad apremiante que tiene el Municipio de Mogotes, en ADICIONAR al valor del presente contrato, ***SEIS MILLONES DE PÉSOS MCTE ($6.000.000.oo) como beneficiario el personal nacional.*** Adicionando así mismo el tiempo de veinticinco (25) días calendario de ejecución. **VI**. Que la Secretaria de Salud Gobierno, considera viable y necesario suscribir un contrato adicional al contrato principal de prestación de servicios N° 050 de 2019, en la medida que se requieren incluir las funciones antes mencionada. **IX**. Que se considera imprescindible suscribir un contrato adicional al contrato principal de servicios a la Gestión No. 050 de 2019, y así satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, para lo cual se precisa Adicionar el valor en ***SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo).*** **X**. Que los contratos estatales pueden adicionarse unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando la práctica sea excepcional y se deba a la necesidad de lograr la ejecución idónea y en su plenitud del contrato estatal. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO ADICIONAL** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El presente contrato adicional adiciona al alcance del objeto, el valor y el tiempo contrato inicial de CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 050 DE 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR EL VALOR,** incrementando al valor inicial la suma de **SEIS MILLONE DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo). CLÁUSULA CUARTA: ADICIÓN**: **ADICIONAR** la cláusula SÉPTIMA del contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 050 DE 2019, **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato adicional se cancela con la disponibilidad presupuestal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 19-00620** de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2019 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP N° 19-00390		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
A.18.4	Fondo de seguridad de las entidades territoriales fonset – ley 1421 de 2010	$6.000.000
VALOR TOTAL CDP		$6.000.000

CLÁUSULA SEXTA: INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 050 DE 2019, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mogotes, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO,

DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA
C.C. No. **28.252.406** de Mogotes
Carrera 9 No. 5 - 34 Mogotes
3213686659

Proyectó: **Raquel Sofia Rodriguez Rodriguez**
CPSP/ Apoyo Profesional a la Secretaria de Gobierno

Revisó y aprobó: **Doris Jasmin Serrano Rangel**
Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal
Aspectos Técnicos

Revisó y aprobó: **Alix Yasmith Vargas Zambrano**
Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal
Aspectos Financieros y Presupuestales.

Revisó y aprobó: **Maria Eugenia Rangel Guerrero**
Cargo: CPSP/Asesora Jurídica
Aspectos Jurídicos en Contratación

ACTA:	LIQUIDACIÓN		
CONTRATISTA:	**JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA**		
C.C. No.:	28.252.406 de Mogotes		
SUPERVISOR:	**DORIS JASMÍN SERRANO RANGEL,** Secretaria de Gobierno Municipal		
CONTRATO No.:	050 - 2019	**FECHA:**	Abril 02 de 2019
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN, ASÍ COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019".		
C.D.P. No.:	19-00150	**FECHA:**	Marzo 20 de 2019
R.P. No:	19-00237	**FECHA:**	Abril 02 de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL:	**A.14.20.2.7** Ejes transversales – **A.14.13.2** Adquisición de insumos, suministros y dotación – **A.18.4** Fondo de seguridad de las entidades territoriales – fonset (ley 1421 de 2010).		
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS			
	CALIDAD DEL SERVICIO		
	VIGENCIA:	**DESDE:**	Abril 02 de 2019.
		HASTA:	Marzo 30 de 2020.
	SUFICIENCIA:		**$1.690.000**
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
	VIGENCIA:	**DESDE:**	Abril 02 de 2019.
		HASTA:	Marzo 30 de 2020.
	SUFICIENCIA:		**$1.690.000**
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES, según el consumo de alimentos conforme a los precios unitarios ofertados. Previa la legalización de la obligación contralda, para lo cual el SUPERVISOR dejara constancia del cumplimiento del suministro.		
PLAZO:	**INICIAL**	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	
	ADICIONAL 01	VEINTICINCO (25) DÍAS	
FECHA DE INICIACIÓN:	ABRIL 02 DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**INICIAL**	NOVIEMBRE 30 DE 2019	
	ADICIONAL 01	DICIEMBRE 25 DE 2019	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.800.000.oo).		

ADICIÓN:	**SI**	**NO**
	X	
PRORROGA:	**SI**	**NO**
		X
OTRO SI:	**SI**	**NO**
		X
MODIFICACIÓN DE LOS AMPAROS EN CASO DE	N/A.	

ADICIÓN O PRORROGA		
CESIÓN:	**SI**	**NO**
		X
SEGURIDAD SOCIAL:	**SI**	**NO**
	X	

En el Municipio de Mogotes, Santander, reunidos: de una Parte, **DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA**, Alcalde Municipal, Representante Legal del MUNICIPIO, **DORIS JASMÍN SERRANO RANGEL,** Secretaria de Gobierno Municipal, en calidad de SUPERVISORA del Contrato, y de la otra, **JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA,** identificada con cedula de ciudadanía No **28.252.406,** expedida en Mogotes, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de Mogotes y JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA se celebró el Contrato de Suministro No. 050 de 2019, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE REALIZARÁ EL REFUERZO DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES; SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS MADRES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN, ASÍ COMO ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMA Y COMUNIDAD VICTIMA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2019".

2. Que mediante Resolución No 133 de Abril 02 de 2019, se delegó la actividad de supervisión a la Doctora DORIS JASMIN SERRANO RANGEL, en el cargo de Secretaria de Gobierno Municipal.

3. Que por cumplimiento del objeto contractual se da por terminado el citado contrato.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizara de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150/07 y demás normas que le modifique.

5. Que el supervisor verificó el cumplimiento del objeto del contrato mediante Acta de Recibo Final suscrito el día los veintisiete (27) de Diciembre de 2019.

6. Que el valor del Acta de Recibo Final se estableció **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.323.200,oo).**

7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		**$ 22.800.000**
VALOR ADICIONAL 01		**$ 6.000.000**
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01	$ 2.584.800	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02	$ 5.529.600	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 03	$ 4.740.000	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04	$ 5.605.600	
ACTA DE RECIBO PARCIAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05	$ 1.684.800	
ACTA DE RECIBO FINAL O INFORME DE SUPERVISIÓN No. 06	$ 5.323.200	
SALDO SIN EJECUTAR	$ 3.332.000	

SUMAS IGUALES	**$ 28.800.000**	**$ 28.800.000**

En consecuencia;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Proceder al pago final correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.323.200,oo).**

SEGUNDO: Dar por liquidado el contrato No 050 de 2019, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

TERCERO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor por parte del Municipio para el contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio, efectué el desembolso correspondiente al pago del Acta de Recibo Final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren, a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato de Suministro No. 050 de 2019.

No siendo otro el objeto, en constancia es firmada la presente acta, una vez leída y aprobada como aparece; por quienes en ella intervinieron, en Mogotes Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-

EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCÓN MOLINA
C.C. No. **28.252.406** expedida en Mogotes

LA SUPERVISORA,

DORIS JASMIN SERRANO RANGEL
Secretaria de Gobierno Municipal

DORYAM JOVANNY RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan Carlos Rueda Pradilla
Cargo: Auxiliar Administrativo Apoyo Secretaria de Gobierno

Revisó: Doris Jasmin Serrano Rangel
Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal

Salud Ambiental
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

El Técnico de Salud Ambiental Municipio de Mogotes

Hace constar que:

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA cedula de ciudadanía 28.252.406 de Mogotes

Participo en:

Taller teórico-practico para Manipuladores de Alimentos enfocado a Preparación de Alimentos

Desarrollado durante los días 12 y 19 de marzo y 2 de abril con una intensidad de 10 horas.

Mogotes, abril de 2024

I.A. Wladimir Perea Gomez

Técnico Operativo- Salud Ambiental

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

CIUDAD: MOCOTÍES | FECHA: 23 11 2023 | ACTA N°: 01-2023

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante [X] Cafetería [] Panadería [] Fruitería [] Comidas rápidas [] Comedores [] Cuál:

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

*CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL	DELIVERZOS DONDE HECHIS
*CEDULA / NIT	28252406-3
*NUMERO DE INSCRIPCIÓN	ND
*NOMBRE COMERCIAL	DELIVERZOS DONDE HECHIS
*DIRECCIÓN	CARRA 9 # 5-34
MATRICULA MERCANTIL	
*DEPARTAMENTO	SANTANDER
*MUNICIPIO	MOCOTÍES
Barrio [] Vereda [] Comuna [] Localidad [] Sector [] Corregimiento [] Caserío [] UPZ [] Otro [] Cuál:	LA ALEGRIA
TELÉFONOS	321 366 6659
FAX	NO
CORREO ELECTRÓNICO	NO
NOMBRE DEL PROPIETARIO	JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E [] NIT [] Número de documento	28252406
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E [] NIT [] *Número de documento	28252406
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
*DEPARTAMENTO	SANTANDER
*MUNICIPIO	MOCOTÍES
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	7:00 AM - 2:00 P.M.
*NUMERO DE TRABAJADORES	2

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ULTIMA INSPECCIÓN	7 / 10 / 2022	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA INSPECCIÓN	72.5 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	X		
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	X	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	
OTRO		Especifique			

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	**Localización y diseño.** *(Resolución 2674/2013. Artículo 6. Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32. Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33. Numeral 8)*	(2)	1	0	
1.2	**Condiciones de pisos y paredes.** *(Resolución 2674/2013. Artículo 7. Numeral 1, 2. Artículo 33. Numerales 1, 2 y 3)*	(2)	1	0	
1.3	**Techos, iluminación y ventilación.** *(Resolución 2674/2013. Artículo 7. Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33. Numeral 4.)*	2	(1)	0	Área de techo con recubrimiento no sanitario que dificulta limpieza.

Powered by CamScanner

1.4	**Instalaciones sanitarias.** (Resolución 2674/2013. Artículo 8. Numeral 8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Artículo 32. Numeral 9 y 11.)	4	0	0	No se tiene habilitado unidad sanitaria para publico, unidad sanitaria de manipuladores sin dotacion completa
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		7		La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1	**Condiciones de equipos y utensilios.** (Resolución 2674/2013. Artículo 8. Artículo 9. Numerales 1. 6. 8 y 9. Artículo 10. Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	8			
2.2	**Superficies de contacto con el alimento.** (Resolución 2674/2013. Artículo 8. Artículo 9. Numerales 2. 3. 4. 5. 7 y 10. Artículo 34. Artículo 35. Numeral 8 y 10. Resoluciones 683. 4142 y 4143 de 2012. 834 y 835 de 2013)	7			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1	**Estado de salud.** (Resolución 2674/2013. Artículo 11. Numeral 1. 2. 4 5. Artículo 14. Numeral 12.)	7			
3.2	**Reconocimiento médico.** (Resolución 2674 de 2013. Artículo 11. Numeral 1. 2. 3. 4)	2	0	0	Falta reconocimiento medico de parte del personal manipulador
3.3	**Prácticas higiénicas.** (Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)	7	0	0	Falta hacer uso de dotacion completa por parte del personal manipulador
3.4	**Educación y capacitación.** (Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4	0	0	No presenta evidencia de capacitacion realizada por todo el personal manipulador
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		13,5		La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

	4 REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	**Control de materias primas e insumos.** (Decreto 561 de 1984. Art. 89. Resolución 2674/2013. Artículo 16. Numerales 1. 3. 4 y 5. Artículo 35. Numerales 1. 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683. 4142 y 4143 de 2012. 834 y 835 de 2013.)	5	2,5	0	
4.2	**Prevención de la contaminación cruzada.** (Resolución 2674/2013. Artículo 16. Numeral 7. Artículo 18. Numeral 7. Artículo 20. Numeral 5. Artículo 35. Numeral 4.)	9			
4.3	**Manejo de temperaturas.** (Ley 9 de 1979. Artículo 293. 425. Resolución 2674/2013. Artículo 18. Numeral 3.1. 3.2. 3.3 y 5.)	7	3,5	0	
4.4	**Condiciones de almacenamiento.** (Resoluciones 683/2012. 2674/2013 Artículo 16. Numeral 5 y 6. Artículo 33. Numeral 9.)	4	2	0	Objetos de materia prima sin separacion del suelo
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		23		La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

	5 SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	**Suministro y calidad de agua potable.** (Resolución 2674/2013. Artículo 6. Numeral 3.1. 3.2. 3.3. 3.5.1. 3.5.2 y 3.5.3. Artículo 26. Numeral 4 Artículo 32. Numeral 8 Resolución 2115 de 2007. Artículo 9.)	7	3,5	0	

Powered by CamScanner

5.2	**Residuos líquidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4 Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4	2	0	
5.3	**Residuos sólidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4	2	0	
5.4	**Control integral de plagas.** (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9			
5.5	**Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5. Artículo 28 Numeral 1)	7	3,5	0	Documentos de registro en area de lavado
5.6	**Soportes documentales de saneamiento.** (Decreto 1575 de 2007. Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2	1	0	plan de saneamiento incompleto
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	24,5			La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
81 / 0,0	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
X	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:
	X	

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 23 del mes de Noviembre del año 2013 en la Ciudad de Mocoa

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Wissima Perea Gomez	NOMBRE:
CÉDULA: 13560839	CÉDULA:
CARGO: Tecnico yagdon-Salud Ambiental	CARGO:
INSTITUCIÓN: S.D.S	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: Jaime Mercedes Riveros Gil	FIRMA:
NOMBRE: Jaime Mercedes Riveros Gil	NOMBRE:
CÉDULA: 26.252406.	CÉDULA:
CARGO: Propietaria	CARGO:

Powered by CamScanner

Mogotes, 12 de abril de 2024

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION POR DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FFENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDERD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

PROPUESTA PRESENTADA POR:

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA C.C. 28.252.406 de Mogotes, Santander

Teniendo en cuenta que **JAINE MERCEDES RINCON MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, presentó propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"** El municipio de Mogotes analiza y evalúa la viabilidad de esta con fundamento en los siguientes aspectos:

1. EVALUACION JURIDICA

REQUISITO JURIDICO	EVALUACION
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO)	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.	CUMPLE
COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE

Al revisar la aludida documentación se pudo inferir que el proponente JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS exigidos en la invitación.

2. EVALUACION DE EXPERIENCIA.

De la documentación aportada por el proponente, se puede colegir que JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para desarrollar el objeto del contrato, toda vez que fueron allegadas a esta entidad, y cuyos valores de sumados son sean igual o superior al presupuesto oficial.

REQUISITO TECNICO	EVALUACION
EXPERIENCIA	CUMPLE
ACTA DE DIAGNOSTICO	CUMPLE
VIABILIDAD USO DEL SUELO	CUMPLE
EXAMENES	CUMPLE
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	CUMPLE

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Que JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, ha presentado un presupuesto económico de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER" Por un valor total de SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($6.342.000,00) MCTE, conforme al siguiente detalle: El valor de la propuesta, no supera la disponibilidad presupuestal.

PRESUPUESTO DE ALIMENTACION					
DESAYUNOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 23.320,00	$ 1.632.400,00
ALMUERZOS					
2	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) GRANOS: ARVEJA, FRIJOL BLANCO O GARBANZO (100 GRAMOS), POLLO (PIERNA PERNIL) DE 350 GRAMOS, TUBÉRCULO: PAPA AL VAPOR O FRITA, YUCA AL VAPOR O FRITA, PAPA CRIOLLA (80 GRAMOS), ENSALADA (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET	UND	70	$ 29.410,00	$ 2.058.700,00
CENAS					
3	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 26.080,00	$ 1.825.600,00
REFRIGUERIOS					

4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMAN CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 9.190,00	$ 643.300,00
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 6.160.000,00**

HIDRATACIÓN

1	HIDRATACION: BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	UND	70	$ 2.600,00	$ 182.000,00
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 182.000,00**

VALOR TOTAL	**$ 6.342.000,00**

Por lo anterior se determina:

ASPECTOS JURÍDICOS: **CUMPLE**
EXPERIENCIA: **CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA: **CUMPLE**

Revisado lo anterior, **SE CONCLUYE**, que la propuesta presentada por JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, cumple con los requisitos exigidos, al demostrar su idoneidad, y se considera viable para suscribir contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

De esta manera se deja presentado el informe de evaluación al alcalde municipal, como ordenador del gasto para que adopte la decisión que considere conveniente.

Mogotes, 12 de abril de 2024

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
Aspectos Jurídicos CPS Contratación

NESTOR FERNANDO MENESES GUTIERREZ
Ing. Civil CPS Apoyo Contratación

ACEPTACION DEL INFORME DE EVALUACION / VALIDACION PARA CELEBRAR CONTRATO

Revisado el informe de evaluación JURIDICO Y TECNICO, **SE CONCLUYE**, que la propuesta presentada por JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, es

VIABLE Y CON QUIEN SE PROCEDERÁ A SUSCRIBIR CONTRATO cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FFENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal de Mogotes.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ATENDER UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER Y JAINE MERCEDES RINCON MOLINA

N° 071 / 2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOGOTES
CONTRATISTA: JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
IDENTIFICACION: 28.252.406 de Mogotes, Santander
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
PLAZO: OCHO (8) DIAS
VALOR: SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($6.342.000,00) MCTE.

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, **JAINE MERCEDES RINCON MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 28.252.406 de Mogotes, Santander, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** En el todo el departamento como en el municipio de Mogotes se han visto afectados por el fenómeno del niño generando el aumento de las temperaturas generando sequias, incendios forestales causando daños en cultivos, bosque, nacimientos de agua, actualmente en el municipio se vienen presentando incendios constantemente debido al aumento de las temperaturas que generan activación por algunos materiales como vidrios que unidos con los prados secos causa incendios, esta situación activa las alarmas en el municipio y se requiere de los cuerpos voluntarios como Bomberos y la Defensa Civil. **2)** Estas situaciones de aumento de las temperaturas y vientos causan que los incendios sean más difíciles de controlar y se salgan de control siendo necesario acudir a organizar la comunidad para brindar apoyo y acudir los sitios donde e se presentan las congragaciones con la capacidad que el municipio pueda aportar con la voluntad de la gente, logrando generar grupos de trabajo para controlar y que estos no afectan gran cantidad de zona que requerirá tiempo para su recuperación. En la vigencia 2024 se han presentado varios incendios en las diferentes veredas de nuestro municipio, Santa Barbara, Guare, cabecera, tubuga, pitiguao, san jose y en estos momentos se esta presentando uno en la vereda San Miguel y el Hoya. **3)** El municipio ha tenido que acudir a los diferentes municipio aledaños para obtener ayuda de cuerpos de socorro de otras entidades, como Socorro, Ocamonte, Curiti, San Gil, Bucaramanga, Piedecuesta entre otros para poder mitigar y apagar estas conflagraciones que han amenazado con afectar viviendas, debido a que el municipio en estos momentos se esta viendo constantemente afectado por estos incendios se vio en la necesidad de declarar Calamidad mediante Decreto No. 012 del 29 de enero de 2024, con el fin de poder realizar contratación que permita de una o otra forma acudir a las necesidades que se presenten durante estos eventos de incendios en el municipio y poder contar con ayudas de alimentos (desayunos, almuerzos y cenas), bebida hidratante como agua para que los Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil propios o de municipios cercanos como comunidad que apoye en apagar estos incendios puedan recibir estos tipos de alimentos que fortalecen y ayudan revitalizar después de las jornadas extensas de trabajo para lograr apagar estos incendios. **4)** Al ser el Alcalde Municipal el Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene a través de dicho escenario consultivo y decisorio, la obligación de generar acciones de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, a través del cumplimiento de las metas y/o acciones establecidas en el Plan de Acción Específico, el cual fue construido y aprobado en marco de la Declaratoria de Calamidad Pública. **5)** Al ser el Alcalde Municipal el Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene a través de dicho escenario consultivo y decisorio, la obligación de generar acciones de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, a través del cumplimiento de las metas y/o acciones establecidas en el Plan de Acción Específico, el cual fue construido y aprobado en marco de la

Declaratoria de Calamidad Pública. **6)** Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece que las alcaldías elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectada. **7)** Actualmente, el municipio de Mogotes se encuentra en Calamidad Pública declarada bajo el Decreto No. 012 de enero de 29 de 2024, lo anterior debido al fenómeno del niño que viene afectando en gran medida a una gran cantidad de regiones en el país. **8)** El Artículo 2° de la Ley 1253 señala la responsabilidad. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas y privadas desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase como: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **9)** El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública; así: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico." ***10)*** El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública; así: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico." ***11)*** Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada y se requiere contratar persona natural o jurídica con el fin de realizar el suministro de alimentos al municipio de Mogotes. ***12)*** Por lo anterior, el Municipio de Mogotes requiere de el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.** Al interior de dicho escenario consultivo se decidió y aprobó dado el cumplimiento de requisitos de que trata el artículo 59 del ordenamiento jurídico en cita, la declaratoria de calamidad pública como figura jurídica que le permite al Ejecutivo Municipal atender la emergencia de manera directa y gestionar recursos para la mitigación, atención y reducción del riesgo ante las Entidades del orden Regional y Nacional. ***12)*** Por lo anterior, el Municipio de Mogotes requiere el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER. Al interior de dicho escenario consultivo se decidió y aprobó dado el cumplimiento de requisitos de que trata el artículo 59 del ordenamiento jurídico en cita, la declaratoria de calamidad pública como figura jurídica que le permite al Ejecutivo Municipal atender la emergencia de manera directa y gestionar recursos para la mitigación, atención y reducción del riesgo ante las Entidades del orden Regional y Nacional. ***13)*** El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad

pública; así: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico." ***14)*** El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 señala: "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen." ***15)*** Que la Ley 1523 de 2012 señala en los Alcaldes la siguiente responsabilidad: *Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.* ***16)*** Que de manera especial las normas de contratación del estado esta regladas por el Artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 así: "Artículo 42º.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente". "Artículo 43º.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los UN (1) MES siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia. ***17)*** Que la Administración municipal de Mogotes de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 42 y 43 80 de 1993, Ley 1522 de 2012, Articulo 2 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 2015 puede suscribir directamente y sin necesidad de obtener más ofertas el presente contrato para atender las necesidades de la declaratoria de calamidad pública. ***18)*** Es por todo lo expuesto que se requiere proceder de manera inmediata para la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo

7. Realizar la elaboración y entrega de los alimentos correspondientes, en condiciones de óptima calidad, con perfectas condiciones de higiene, cantidades establecidas, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios.
8. Realizar el suministro de la alimentación de acuerdo a las condiciones estipuladas, en las horas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
9. Los alimentos deben ser entregados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
10. Cumplir con los parámetros legales establecidos en las disposiciones del Decreto 3075 de 1997 y demás normas reglamentarias.
11. Los alimentos en caso de ser necesario deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estos agrupados
12. El costo de la preparación, cocción, empaque y traslado de los alimentos serán totalmente por cuenta y riesgo del contratista.
13. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del Contrato.
14. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato.
15. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Cumplir con las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el alcance del objeto. 2) Prestar los servicios en los términos y plazos ofertados. 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 8) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 9) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 10) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD. 11) Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 12) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. 13) Mantener al frente de los trabajos al personal **idóneo (artículo 26 de la CP)**, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD. 14) Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. 15) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17) Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 20) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 21) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **B) DEL MUNICIPIO.-** Además de las consagradas en el artículo 4°. De la ley 80 de 1.993: 1) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación del Ordenador del Gasto. 2) Ordenar los pagos correspondientes. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

de obra. 4) Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del contrato, así como las contenidas en el Pliego. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Las labores y/o entrega de los bienes adquiridos se realizarán en el Municipio de MOGOTES (Santander), En las veredas de San Miguel, El Hoyo, Vereda Metal sector Quebradas y Vereda Calichana. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($6.342.000,00) MCTEp, discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE ALIMENTACION					
DESAYUNOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 23.320,00	$ 1.632.400,00
ALMUERZOS					
2	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) GRANOS: ARVEJA, FRIJOL BLANCO O GARBANZO (100 GRAMOS), POLLO (PIERNA PERNIL) DE 350 GRAMOS, TUBÉRCULO: PAPA AL VAPOR O FRITA, YUCA AL VAPOR O FRITA, PAPA CRIOLLA (80 GRAMOS), ENSALADA (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET	UND	70	$ 29.410,00	$ 2.058.700,00
CENAS					
3	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)	UND	70	$ 26.080,00	$ 1.825.600,00
REFRIGUERIOS					
4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMAN CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE	UND	70	$ 9.190,00	$ 643.300,00

	INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML)				
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 6.160.000,00**

HIDRATACIÓN

1	HIDRATACION: BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	UND	70	$ 2.600,00	$ 182.000,00
				SUBTOTAL TOTAL	**$ 182.000,00**

VALOR TOTAL	**$ 6.342.000,00**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: UN UNICO PAGO a la entrega de los suministros solicitados para los eventos presentados debido al fenómeno del niño y el tiempo de duración del contrato y previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **NOTA 2:** Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 3: DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de ejecución de **OCHO (8) DIAS**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1.)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **7.2.)** El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. **7.3.)** Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. **7.4.)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **7.5.)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.6.)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **CLAUSULA 8. DERECHOS DEL MUNICIPIO. 8.1.)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o

cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **8.2.)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. 9.1.)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.2.)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4.)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 11. CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 15. SUPERVISIÓN.** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerán la Secretaria de Planeacion quien se encargará de: 1. Informar al Representante Legal del Municipio oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 2. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 3. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 4. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 5. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 6. Informar al Representante Legal del Municipio el incumplimiento del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas mencionados en el punto anterior; 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; 8. Controlar el presupuesto en la forma individualizada señalada en el presente contrato en la cláusula del valor. 9. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes. 10. Informar oportunamente a la persona encargada de la administración de sistema estatal para la contratación pública SECOP de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidaciones del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema. **CLAUSULA 16. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; al declarar la Administración Municipal la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones

e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes. **CLAUSULA 18. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al municipio, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo el debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la primera parte del C.C.A. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Este valor ingresará a la tesorería del MUNICIPIO. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal. **CLAUSULA 19. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de cualesquiera de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible, descontando dicha indemnización de los pagos restantes que se le fueren a realizar, en consecuencia podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos aquí indicados. Previa audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista de conformidad con el título I de la primera parte del C.C.A. **CLAUSULA 20. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.)** Los estudios previos. **20.2.)** La invitación formulada. **20.3.)** Oferta presentada por el Contratista. **20.4.)** Documentos precontractuales. **20.5.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **20.6.)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLAUSULA 21. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se sujetara a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24 – 00191 de fecha del doce (12) de abril de 2024 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.03.02	FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 6.342.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$6.342.000,00**

CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio de Mogotes, Santander. Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los doce (12) días del mes de abril de 2024

POR EL MUNICIPIO,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA,

JAINE MERCEDES RINCON MOLINA
28.252.406 de Mogotes, Santander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Requerimiento y necesidad	Diana Patricia Pinto Pinto.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

Mogotes, 12 de abril de 2024

Ingeniera:
DIANA PATRICIA PINTO PINTO.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas.
E. S. D.

REF.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato de suministro No. 071 – 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", suscrito ente el Municipio de Mogotes, Santander y el ciudadano JAINE MERCEDES RINCON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.252.406 de Mogotes, Santander

En ejercicio de tal designación deberán además de lo establecido en la Ley, dar cumplimiento a lo siguiente:

FACULTADES: 1) Solicitar informes, 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato, 3) Verificar la ejecución de las actividades, 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio.

DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El Supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TECNICAS: Efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo de la contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones de la contratista de orden financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió el contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal de Mogotes.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó	Abog. Diego A Ortiz Vega.	Asesor Juridico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcaldesa Municipal			

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA del contrato de suministro No. 071 – 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS) Y HIDRATACIÓN PARA APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y/O DE RESPUESTA INMEDIATA Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA ACUDIR A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO MEDIANTE DECRETO DE CALAMIDAD NO. 012 DEL 29 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", a la funcionaria, **DIANA PATRICIA PINTO PINTO**, en su calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Mogotes, 12 de abril de 2024

Firma del notificado,

DIANA PATRICIA PINTO PINTO.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal.